

BULA “EXIMIAE DEVOTIONIS” (Bestard-Contreras op. cit. 119-120).

Alejandro obispo, siervo de los siervos de Dios: Al muy amado hijo en Cristo rey Fernando, y a la amadísima hija en Cristo Isabel, reina de Castilla, de León, de Aragón y de Granada, ilustres, salud y bendición apostólica.

La sinceridad de la insigne devoción y la lealtad con que reverenciáis así a Nos como a la Iglesia Romana, os hacen justamente acreedores a que benévolamente se os otorgue todo lo necesario para que mejor y con más facilidad de cada día se os haga posible llevar adelante vuestro santo y loable empeño y perfeccionar la obra iniciada en pro del descubrimiento de tierras e islas remotas y desconocidas, para mayor gloria de Dios Todopoderoso, propagación del imperio de Cristo y exaltación de la fe católica. De aquí se origina haber Nos hecho donación, concesión y asignación perpetuas, tanto a vosotros como a vuestros herederos y sucesores, los reyes de Castilla y León, de todas y cada una de las tierras firmes e islas apartadas e incógnitas, situadas hacia las regiones occidentales, descubiertas hoy o por descubrir en lo futuro, ya por

vuestros emisarios al efecto destinados, no sin grandes trabajos, peligros y dispendios, con todos sus dominios, ciudades, castillos, lugares, villas, derechos y universales jurisdicciones, siempre que no se encontraren debajo del actual temporal Dominio de algún otro príncipe cristiano, según más largamente en las letras al efecto promulgadas se contiene...

Nos {...] os concedemos, lo mismo que a vuestros herederos y sucesores, que podáis y debáis, en todo y por todo, usar y poseer y disfrutar libre y lícitamente en las islas y tierras por vosotros así descubiertas o en las por descubrir, de todas y cada una de las gracias, privilegios, exenciones, libertades, facultades, inmunidades, letras e indultos a los reyes de Portugal concedidos...

Dada en San Pedro de Roma, a tres días del mes de mayo en el año de la Encarnación del Señor de mil cuatrocientos noventa y tres, primero de nuestro pontificado”.

“Esta bula, además de la Inter Cetera, de la misma fecha y de otras inmediatamente posteriores, constituía la base jurídica para justificar la ocupación, conquista y sometimiento de las tierras americanas y de sus habitantes. De hecho, los títulos que concedían legitimidad a dicha empresa eran, por una parte, la concesión de la Santa Sede, máxima autoridad entre los príncipes cristianos y por otra la propia infidelidad y barbarie o falta de razón de los indios”.